

PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS "BPAs-CBA"

MANUAL OPERATIVOÁREA DESPACHO
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ANEXO Único

RESOLUCIÓN N° 171

FECHA 27 SEP 2017

1.- MARCO CONCEPTUAL

Las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPAs) se definen como ***"el conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas, tendientes a reducir los riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción, procesamiento, almacenamiento y transporte de productos de origen agropecuario, orientadas a asegurar la inocuidad del producto, la protección del ambiente y del personal involucrado, con el fin de propender al Desarrollo Sostenible"***.

El concepto de desarrollo sostenible refiere a ***"una forma de desarrollo capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades. El concepto abarca el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente como dimensiones interdependientes que deben equilibrarse y reforzarse mutuamente"***.

Las BPAs hacen referencia a una manera de producir y procesar los productos agrícolas y pecuarios cumpliendo con los requerimientos necesarios para una producción sana, segura y amigable con la sociedad y el ambiente por medio del buen uso y manejo de los insumos y procesos.

Los productores agropecuarios ejecutan un sin número de prácticas en los procesos productivos. Algunas de ellas están regidas por la legislación vigente, tales como las regulaciones relacionadas con productos fitosanitarios, laborales, seguridad, residuos, etc. Otras, aunque no sean de aplicación obligatoria, son deseables por su impacto en cuestiones de índole social o ambiental.

Existe una brecha entre las prácticas agropecuarias obligatorias en el marco regulatorio vigente y las deseables desde una perspectiva ambiental y social, con una visión a largo plazo. El objetivo del Programa de BPAs-CBA es reducir la cantidad de productores que se encuentran en ese rango, en un proceso de mejora continua tendiendo a un desarrollo sostenible.

Lograr el objetivo de incrementar la adopción de las BPAs debe tener en cuenta que la incorporación de nuevas prácticas agropecuarias implica procesos de cambio cultural. Éste requiere tiempo, para lo cual las prácticas

deben plantearse con plena conciencia del punto de partida, deben ser aplicables, cumplibles, con criterios de progresividad en función de los logros obtenidos y que signifiquen algún beneficio (social, económico, ambiental o de reconocimiento social).

Las prácticas agropecuarias son de evolución permanente, principalmente en estos últimos años, en donde los avances genéticos y tecnológicos han permitido un crecimiento sustancial en la producción agropecuaria como también el incremento en las externalidades negativas (agotamiento de suelos, erosión, ascenso de napas, resistencia a plagas, malezas y enfermedades, etc.)

A las BPAs las implementan y adoptan los tomadores de decisión de los procesos productivos. Estos se movilizan por convicción, conveniencia u obligación. Los primeros son los pioneros, que marcan rumbos de cambio y progreso en pos de la sostenibilidad; los segundos generalmente lo hacen por conveniencia de tipo económico y con visión a corto plazo. Mientras que los terceros sólo son tomadores de las prácticas cuando, con el tiempo, éstas se transforman en una obligación.

Los que implementan las BPAs por convicción deben ser el ejemplo y los aliados naturales del proceso de cambio. Con respecto a quienes las adoptan por conveniencia es necesario captarlos a través de la difusión, la capacitación y, sobre todo, con políticas públicas que signifiquen algún tipo de beneficio sobre la adopción. En este marco es que se inscribe este programa de BPAs-CBA.

Con respecto a quienes sólo adoptan las BPAs por obligación, se debe decir que cuando una práctica es mayoritariamente adoptada ha llegado el momento en que debe ser una obligación su adopción por parte de las regulaciones vigentes, o en su defecto, algún tipo de acción pública de desaliento. Esto también es parte de las políticas públicas que deben acompañar este proceso.

Por lo tanto es fundamental entender este programa de BPAs-CBA como un proceso de cambio.

Las externalidades negativas requieren análisis, discusión y nuevos planteos de manejo (BPAs), las que se generan por parte del INTA, universidades, productores líderes y organizaciones comprometidas, entre otras.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba considera fundamental que las actividades agropecuarias que se desarrollan en el territorio provincial tiendan a un desarrollo sostenible, a través de la innovación tecnológica, el cuidado de los recursos naturales y la capacitación permanente de los recursos humanos.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, crea el Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba, denominado "BPAs CBA", de aplicación en toda la Provincia.

2.- OBJETIVOS

2.1.- GENERAL

Implementar un sistema de incentivos con el fin de que los productores agropecuarios que desarrollan sus actividades productivas en el territorio provincial, adopten las Buenas Prácticas Agropecuarias.

2.2. - ESPECÍFICOS

- Instalar las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs" en la Provincia de Córdoba como Política Agroalimentaria contribuyendo al Desarrollo Sostenible.

Generalizar la adopción regular y sistemática de Buenas Prácticas Agropecuarias, (BPAs) en el proceso de producción.

Generar un cambio cultural en el sistema productivo, incorporando la medición de variables productivas, sociales y ambientales.

Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías, prácticas y conocimientos mediante las acciones de Capacitación, Asociativismo y Comunicación.

- Generar en la Comunidad Agroalimentaria, a través de un sistema de incentivos, la conciencia de que el hacer bien las cosas y cumplir con las leyes, no solo debe ser parte de la cultura de los productores cordobeses sino que debe acompañar el desarrollo productivo.

3.- BENEFICIOS

Los productores agropecuarios que implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPAs), establecidas en el presente Manual, recibirán un aporte económico no reintegrable (ANR) anual de acuerdo al grado de implementación de las BPAs.

4.- BENEFICIARIOS

Será beneficiario todo productor agropecuario responsable de la toma de decisión en el manejo predial agropecuario, que desarrolle actividades en la Provincia de Córdoba, que participe en el Programa de BPAs-CBA y que

ÁREA DESPACHO
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería
ANEXO *UMI CO*
RESOLUCIÓN N° *171*
FECHA *27 SEP 2017*

implemente alguna o todas las Buenas Prácticas Agropecuarias previstas en el presente Manual.

Obtiene el beneficio el productor que opera uno o varios predios, independientemente si es o no propietario, que haya manifestado su adhesión al Programa, atendiendo a los requisitos de ingreso y que cumpla con la/las Buenas Prácticas Agropecuarias por él seleccionadas.

La figura del productor es fundamental ya que es quien toma las decisiones de manejo a nivel predial y es, en última instancia, quien hace posible el proceso de cambio.

5.- ADHESIÓN AL PROGRAMA BPAs-CBA

Podrá adherir al Programa toda persona que se sienta identificada con los principios, objetivos y finalidad del mismo, independientemente si es o no productor agropecuario.

La adhesión podrá realizarse desde la página del Gobierno de Córdoba <http://bpa.cba.gov.ar/>, para lo cual deberá poseer una Cuenta de Ciudadano Digital CIDI Nivel 1, la que se obtiene a través de la plataforma tecnológica (<https://cidi.cba.gov.ar/Cuenta/Registracion>).

6.- INSCRIPCIÓN - ACCESO AL PROGRAMA BPAs-CBA

La principal buena práctica en una sociedad organizada es el cumplimiento de la normativa vigente, por lo que el requisito fundamental para el ingreso al programa de BPAs es el cumplimiento de las normativas fiscales y aquellas relacionadas con las actividades del sector agropecuario.

6.1.- REQUISITOS OBLIGATORIOS DE INSCRIPCIÓN

6.1.1.- CIUDADANO DIGITAL – NIVEL 2

El productor agropecuario, para inscribirse y tener acceso al Programa, deberá poseer una Cuenta de Ciudadano Digital CIDI Nivel 2, para lo cual, se requerirá acercarse a un Centro de Constatación de Identidad (CCI) disponible en las Mesas de Entradas de la Administración Pública Provincial designadas a tal efecto y presentar personalmente documento de identidad y constancia de CUIL.

6.1.2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) DEL PRODUCTOR

La inscripción deberá acreditarse mediante el/los número/s de RENSPA válido/s designado a cada productor agropecuario.

7.- UNIDAD DE MANEJO

El productor agropecuario deberá definir la Unidad de Manejo (UM) que desea incorporar al programa de BPAs.

Se entiende por UM a la parcela catastral, parte de ella o más de una, independientemente que sea o no de un mismo propietario, siempre que exista continuidad entre ellas y conformen una única unidad productiva. (para este fin, los caminos no significan interrupción de la continuidad).

La UM es un área geográfica que desde el punto de vista del manejo agronómico, es operada como una unidad de gestión, en donde las actividades agropecuarias se realizan de acuerdo a una planificación respecto a secuencia de labores, calidad y oportunidad de las mismas.

Cada productor podrá adherir más de una UM.

Cualquier situación diferente a la anterior podrá ser considerada por la Autoridad de Aplicación, previa consulta al Consejo Consultivo.

8.- REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA OBTENER EL BENEFICIO.

8.1.- SITUACION FISCAL REGULARIZADA.

El productor, para percibir el beneficio, debe contar con situación fiscal regularizada en los términos de la resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas.

8.2.- USO RESPONSABLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

El uso responsable de productos fitosanitarios es uno de los temas que ha tenido alta exposición en la sociedad en los últimos tiempos. La Provincia de Córdoba tiene una legislación pionera en esta materia.

Todas las UM deberán cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 9.164 "Ley de productos químicos o biológicos de uso agropecuario". La Autoridad de Aplicación (AA) analizará los cultivos establecidos previamente en cada UM y el Registro de Recetas Fitosanitarias. Si existieran discrepancias entre lo declarado y lo verificado por la AA, el productor agropecuario deberá justificarlas y la misma validará la modificación a que diera lugar.

ÁREA DESPACHO
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería
ANEXO <i>Unico</i>
RESOLUCIÓN N° <i>171</i>
FECHA <i>27 SEP 2017</i>

8.3.- REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES

En caso de adherir a prácticas optativas relacionadas con la ganadería, deberá presentar el número del boleto de Marcas y Señales al día, según lo establecido en la Ley N° 5.542 de Marcas y Señales.

9.- PRACTICAS DE ADHESION, INDICADORES Y CRITERIOS PARA ASIGNAR EL APOORTE ECONOMICO

Todo productor agropecuario que haya adherido al Programa y cumplido con los requisitos obligatorios de ingreso, deberá elegir la/las práctica/s que implementará en cada UM por él declarada.

El programa de BPAs-CBA ha considerado las prácticas detalladas a continuación, con la justificación que en cada caso se consigna, los indicadores para considerar que las mismas han sido cumplidas y el aporte económico correspondiente.

“BPAs – Cba. 1”

I.- PARTICIPACIÓN EN GRUPOS ASOCIATIVOS

Justificación

Se considera que un productor agropecuario que pertenece a un grupo asociativo está expuesto y es parte de las discusiones de la problemática del sector por lo que será un actor más permeable a la adopción de las BPAs que quien no lo está.

Las actividades grupales potencian el análisis sistémico de las problemáticas y la búsqueda constante de soluciones, otorgando solidez a las acciones a mediano y largo plazo, fortaleciendo los cambios culturales y cimentando la visión compartida del Desarrollo Sostenible.

Los problemas de erosión, especialmente la hídrica, requieren de acciones conjuntas asociativas con alto compromiso relacionadas con un proyecto común. Es por esto que aquellos productores que participan en algún Consorcio de Conservación de Suelos tienen un nivel de reconocimiento particular por parte del Programa de BPAs-CBA.

Indicador

Se tendrá en cuenta la pertenencia del productor en grupos de participación voluntaria relacionados con la producción agropecuaria y/o gestión de recursos naturales. Ejemplos: Consorcios de Conservación de Suelos, Camineros, Canaleros, Cambio Rural, asociaciones de productores, grupos de innovación

tecnológica, AACREA, AAPRESID, grupos relacionados al cuidado de los recursos naturales, las BPAs, etc.

Beneficio - Aporte Económico

El productor que cumpla con la Práctica de Participación en Grupos Asociativos recibirá un monto fijo, asimismo el productor que forme parte de un Consorcio de Conservación de Suelos, recibirá un aporte adicional, todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 2”

CAPACITACIONES

Justificación

La capacitación en todos los niveles (gerencial, técnicos, administradores y operarios) es fundamental en todo proceso de cambio y mejora.

La oferta de capacitaciones relacionadas con el sector agropecuario es muy variada en cuanto a temas, intensidad, profundidad y aprovechamiento por parte de los asistentes.

Indicador

Para adherir a esta práctica cada productor beneficiario deberá acreditar que personas (a distintos niveles de la organización), con N° de CUIL/CUIT, han participado en capacitaciones voluntarias durante un año calendario.

Se deberá indicar el nombre de la capacitación, la entidad que lo certifica, el nombre que figura en el certificado, las horas de la misma, y la fecha de expedición del certificado correspondiente.

Para acceder al beneficio por esta práctica se deberá acreditar un total de ocho (8) horas de capacitación.

Beneficio - Aporte Económico

Se otorgará un monto fijo al productor que acredite las ocho (8) horas de capacitación, todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

ÁREA DESPACHO

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ANEXO *Umico*

RESOLUCIÓN N° *171*

FECHA *27 SEP 2017*

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 3”

DIAGNÓSTICO DE FERTILIDAD DE SUELOS

Justificación

Una de las externalidades negativas de la realidad actual del sector agropecuario en la Provincia de Córdoba, es el agotamiento de los suelos, entendiéndose por tal a la pérdida de capacidad productiva, dada por la disminución continuada de los contenidos de materia orgánica, nutrientes (fósforo principalmente) y de la actividad biológica.

Uno de los principales aspectos de la política pública de la Provincia de Córdoba es sostener y mejorar la fertilidad de los suelos.

La inclusión de esta práctica obedece a la necesidad de instalar el análisis de suelo como herramienta de diagnóstico y de planeación del manejo a nivel predial.

Indicador

Un análisis de suelo cada 50 has., realizados en 2016 o 2017, que indique al menos materia orgánica (MO), fósforo disponible (P), pH y nitrógeno (N). Se deberá adjuntar en el formulario de adhesión online, una imagen del análisis correspondiente donde esté claro, además de los valores indicados, la fecha, el laboratorio que lo realizó, el número de identificación del mismo y las coordenadas del punto de toma de la muestra si esta es simple o identificación del lote si es muestra compuesta.

Beneficio - Aporte Económico

Se otorgará un monto fijo al productor por cada análisis de suelo presentado cada 50 has. En ningún caso el beneficio superará 5 análisis de suelos independientemente de la cantidad de análisis realizados en la Unidad de manejo, todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 4”**ROTACIÓN DE CULTIVOS – GRAMÍNEAS ANUALES****Justificación**

Una correcta rotación de cultivos es una práctica clave para la sostenibilidad del modelo productivo vigente.

Indicador

Se dará por cumplida esta práctica cuando la sumatoria de gramíneas sea superior al 20 % de la superficie de la UM en los periodos establecidos en el ANEXO I del presente.

Se bonificará progresivamente valores superiores al 20 % hasta el 100% de la Unidad de Manejo.

El cumplimiento de esta práctica se dará por realizada después del seguimiento respectivo a través de receta fitosanitaria on line, de imágenes satelitales y otras herramientas disponibles.

Beneficio - Aporte Económico

El beneficio al productor estará dado por cada hectárea de la UM según el porcentaje de área ocupada por gramíneas y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

En ningún caso el beneficio se asignará a superficies mayores a las 500 has. independientemente que la UM supere esa superficie.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación del Programa.

“BPAs – Cba. 5”**PASTURAS IMPLANTADAS****Justificación**

La presencia de cultivos perennes dedicados a la producción de forraje es una cuestión que el programa de BPAs-CBA quiere promover dada la importancia de esta práctica desde el punto de vista del control de la erosión, recomposición de la fertilidad de los suelos, consumo de agua, rotación de cultivos, control de malezas, plagas y enfermedades, entre otras.

ÁREA DESPACHO Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Ministerio de Agricultura y Ganadería ANEXO <i>Unico</i> RESOLUCIÓN N° <i>171</i> FECHA <i>27 SEP 2017</i>

Indicador

Se dará por cumplida esta práctica cuando en la UM exista por lo menos el 4 % del área con cultivos dedicados a la producción de forraje durante el año previo al momento de adherir a la práctica.

Se bonificará progresivamente valores superiores a 4 % hasta el 100% de la UM.

Esto deberá ser realizado por declaración jurada, receta fitosanitaria on line y será corroborado por información satelital.

Beneficio - Aporte Económico

El beneficio al productor estará dado por cada hectárea de la UM según el porcentaje de área ocupada por pasturas permanentes de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

En ningún caso el beneficio se asignará a superficies mayores a las 500 has. independientemente que la UM supere esa superficie.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 6”

PLAN PECUARIO

Justificación

Todo productor que en su UM desarrolle actividades pecuarias y desee adherir a esta práctica, deberá manifestar el compromiso de cumplimiento de pautas sanitarias (prevención, control y/o erradicación de enfermedades), manejo reproductivo, alimentación, infraestructura (que garantice la higiene, confort, bioseguridad) y ambientales (manejo de efluentes) mediante un Plan Pecuario, avalado por un profesional habilitado.

Indicadores

Se dará por aprobada esta práctica cuando se presente un Plan Pecuario que contemple: infraestructura, manejo sanitario-reproductivo, alimentación y manejo de efluentes.

El plan pecuario deberá ser elaborado mediante declaración jurada avalado por un profesional responsable matriculado mediante el correspondiente formulario.

Beneficio - Aporte Económico

Se otorgará al productor que acredite el Plan Pecuario aprobado todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 7”

CONSERVACIÓN DE SUELOS. Plan Predial y Plan de la Unidad de Manejo

Justificación

La erosión hídrica y eólica de los suelos es una externalidad negativa que se presenta principalmente en la región del piedemonte y en los suelos arenosos en el sur de la Provincia de Córdoba.

Existe un creciente número de productores que de manera independiente o en el marco de los Consorcios de Conservación de Suelos, están realizando acciones en pos de la conservación de suelos con planes de rotación de cultivos, manejo de la fertilidad, reposición de nutrientes, prácticas conservacionistas y obras de ordenamiento de escurrimientos hídricos.

Indicador

A.- Plan Predial. Podrá adherir a esta práctica el productor cuya UM tenga (parte o toda el área) un Plan Predial de Conservación de Suelos en el marco de la Ley de Conservación de Suelos (Ley N° 8936).

Para el beneficio se considerará sólo la superficie contemplada en el Plan Predial. Para cumplir con este requisito deberá indicar el número de expediente de ingreso en SUAC del Plan Predial ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Corroborado esto, se dará por cumplida esta práctica.

B.- Plan de la Unidad de Manejo. Podrá adherir también a esta práctica todo productor que para su UM proponga un plan de conservación de suelos a cinco años, para lo cual deberá explicitar el mismo en los términos establecidos en el formulario digital de Plan de la Unidad de Manejo.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

El plan de conservación de suelos deberá ser elaborado mediante declaración jurada avalado por un profesional responsable matriculado mediante el formulario digital.

ÁREA DESPACHO
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería
ANEXO <i>Único</i>
RESOLUCIÓN N° <i>171</i>
FECHA <i>27 SEP 2017</i>

Beneficio - Aporte Económico

Se otorgará al productor un beneficio fijo por UM que cuente con Plan Predial y/o Plan de la UM, más un adicional por ha. involucrada en el Plan, hasta un valor máximo de 500 has independientemente de la superficie total bajo el Plan.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

“BPAs – Cba. 8”

PLAN HORTÍCOLA.

Justificación

La producción hortícola posee características particulares que determinan la necesidad de implementar un instrumento que permita conocer el nivel de aquellas prácticas productivas orientadas a la inocuidad y calidad de los productos obtenidos.

Esto es así, considerando que muchos de ellos se destinan al consumo directo o con una transformación mínima.

Asimismo es importante conocer el uso eficiente de los recursos, y la adopción de técnicas tendientes a mejorar la productividad, y/o moderar los efectos indeseables de fenómenos meteorológicos.

Este instrumento se ha ideado, principalmente, para las áreas de cultivos bajo riego existentes en los cinturones verdes de las ciudades más importantes de la Provincia.

Indicador

Podrá adherir a esta práctica todo productor que para su UM proponga un plan de producción hortícola a dos años, para lo cual deberá explicitar el mismo en los términos establecidos en el formulario digital de Plan Hortícola.

Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

El plan hortícola deberá ser elaborado mediante declaración jurada avalado por un profesional responsable matriculado mediante el formulario digital.

Beneficio - Aporte Económico

Se otorgará al productor que acredite el Plan Hortícola aprobado todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente.



Se dará por cumplida esta práctica cuando dicha información sea validada por la Autoridad de Aplicación.

ÁREA DESPACHO

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ANEXO *Unico*

RESOLUCIÓN N° *171*

FECHA *27 SEP 2017*

ANEXO I**Beneficios – Aporte Económico****BPAS – Cba. 1: Participación en grupos asociativos.**

El productor que cumpla con esta práctica recibirá un beneficio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), independientemente del número de has. que comprenda la UM involucrada en el Programa de BPAs.

El productor que cumpla con la Práctica de Participación en Grupos Asociativos recibirá un beneficio adicional de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) cuando forme parte de un Consorcio de Conservación de Suelos, independientemente del número de hectáreas que cuente la UM involucrada en el Programa BPAs.

BPAS – Cba. 2: Capacitaciones

El productor que cumpla con esta práctica recibirá un beneficio de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) debiendo acreditar como mínimo ocho (8) horas de capacitación.

BPAS – Cba. 3: Diagnóstico de fertilidad de suelos.

El productor que cumpla con esta práctica recibirá un beneficio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por cada análisis de suelo presentado cada 50 has., realizados en 2016/2017. En ningún caso el beneficio superará cinco (5) análisis de suelos, es decir la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) independientemente de la cantidad de análisis realizados en la UM.

BPAS – Cba. 4: Rotación de cultivos – Gramíneas anuales.

El beneficio al productor estará dado por cada hectárea de la UM según el porcentaje de área ocupada por gramíneas y según el siguiente cuadro:

% DE LA UM OCUPADA GRAMÍNEAS DE VERANO / INVIERNO	BENEFICIO \$/HA.
20 - 24	25
24 - 28	30
28 - 32	35
32 - 36	40
36 - 40	45
40 - 44	50
44 - 100	55

ÁREA DESPACHO Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Ministerio de Agricultura y Ganadería	ANEXO Único	RESOLUCIÓN N° 171	FECHA 27 SEP 2017
---	--------------------	--------------------------	--------------------------

Periodo de rotación contemplado:

- 2016/2017 para cultivos estivales
- 2017/2018 para cultivos invernales

BPAS – Cba. 5: Pasturas implantadas.

El beneficio al productor estará dado por cada hectárea de la UM según el porcentaje de área ocupada por pasturas permanentes según el siguiente cuadro:

% DE UM CON PASTURAS PERMAMENTES	BENEFICIO \$/HA.
4 - 8	24
8 - 12	29
12 - 16	34
16 - 20	39
20 - 24	44
24 - 28	49
28 - 32	54
32 - 36	59
36 - 40	64
40 - 44	69
44 - 100	74

Para el cálculo del beneficio se considerara el tope máximo de hasta quinientas (500) hectáreas, independientemente que la UM supere esa superficie.

BPAS – Cba. 6: Plan Pecuario

El productor que cuente con un Plan Pecuario aprobado recibirá un beneficio de pesos TRECE MIL (13.000).

BPAS – Cba. 7: Conservación de Suelos - Plan Predial y Plan de la UM.

Se otorgara al productor un beneficio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) por UM que cuente con Plan Predial y/o Plan de la UM de modo fijo, más un adicional de PESOS TREINTA (\$30) por hectárea involucrada en el

Plan, hasta un valor máximo de quinientas (500) hectáreas independientemente de la superficie total bajo Plan.

Monto máximo a percibir: PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500,00) por esta práctica.

BPAS – Cba. 8: Plan Hortícola

El productor que cuente con Plan Hortícola aprobado recibirá un beneficio de pesos CINCO MIL (\$5.000) independientemente de la superficie total bajo Plan.

ÁREA DESPACHO Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Ministerio de Agricultura y Ganadería ANEXO <i>Vmco</i> RESOLUCIÓN N° <i>171</i> FECHA <i>27 SEP 2017</i>
--

CRITERIOS PARA ASIGNAR EL APOORTE ECONÓMICO A PRODUCTORES QUE PRESENTAN MÁS DE UNA UNIDAD DE MANEJO

Aquellos productores que incorporen más de una UM al Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias, no podrán recibir aportes económicos por cada una de las prácticas de manejo adheridas, superiores a los montos que se indican a continuación:

PRÁCTICA DE MANEJO ADHERIDA POR PRUDUCTOR CON MÁS DE UNA UNIDAD DE MANEJO	MÁXIMO APOORTE A RECIBIR POR PRODUCTOR (\$)
I. PARTICIPACIÓN EN GRUPOS ASOCIATIVOS	3.600
II. CAPACITACIONES	1.600
III. DIAGNÓSTICO DE FERTILIDAD DE SUELOS.	2.500
IV. ROTACIÓN DE CULTIVOS – GRAMÍNEAS ANUALES	27.500
V. PASTURAS IMPLANTADAS	37.000
VI. PLAN PECUARIO	13.000
VII. CONSERVACIÓN DE SUELOS. Plan Predial y Plan de la Unidad de Manejo	18.500
VIII.- PLAN HORTÍCOLA.	5.000